



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00104 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLAPTRIA SA
DEMANDADO: JESUS EDUARDO OÑORO GUTIERREZ CC 72.161.458.

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Septiembre nueve (09) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha el expediente del epígrafe, con memorial de 24 de agosto de 2022. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que, en mensaje de correo electrónico de 24 de agosto, el demandado dentro del proceso del epígrafe solicitó la corrección de un oficio de embargo.

Pues bien, es importante indicar que el proceso del epígrafe se encuentra terminado por pago total de la obligación, desde el 17 de junio de 2022, providencia donde se ordenó la elaboración de los focos de desembargo respectivos.

A su turno se evidencia que, en el oficio N° 2021-0104, que ordenó el embargo de las cuentas de ahorro del demandante, fechado el 12 de abril de 2021, por error involuntario se indicó como número radicado el 08001-40-53-008-2021-00078-00, circunstancia por la cual las entidades financieras no han accedido a la petición de desembargo.

En virtud de lo anterior, se ordenará la aclaración respectiva, relacionada con el oficio de embargo de fecha 12 de abril de 2021, a efectos que se pueda proceder con el desembargo de los productos financieros del demandante.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: Corrija el oficio N° 2021-0104 de 12 de abril de 2021, en el sentido de indicarse que el radicado del proceso es 08001405300820210010400. Por secretaría comuníquese a las entidades bancarias oficiadas en esa oportunidad, para que den cumplimiento a la orden de desembargo emitida por auto de 17 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ